



RESOLUCIÓN EXENTA N°

RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN EN ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA SOBRE CONCURSO DE POSTULACIÓN AL 7% DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL AÑO 2022.-

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 788, de fecha 24 de marzo de 2022, que aprueba Bases administrativas y Anexos complementarios sobre Postulación al 7% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, relativas a actividades culturales; deportivas y del programa Elige Vivir Sano; de seguridad ciudadana; de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas; de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo; de protección del medioambiente y de educación ambiental, para el año 2022.
2. El Certificado CORE N° 51/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fecha 02 de marzo de 2022, que aprueba las Bases del Concurso 7% FNDR año 2022.
3. El Certificado CORE N° 54/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fecha 09 de marzo de 2022, que aprueba la solicitud de Rectificación de Bases Concurso 7% FNDR año 2022, aprobada conforme Certificado CORE N° 51/2022.
4. El Certificado CORE N° 55/2022, emitido por el Secretario ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fecha 09 de marzo de 2022, que aprueba la solicitud de Modificación y la incorporación de los Anexos respectivos de Bases Concurso 7% FNDR año 2022, aprobada conforme Certificado CORE N° 51/2022.
5. El Certificado CORE N° 60/2022, emitido por el Secretario ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fecha 22 de marzo de 2022, el cual viene en corregir el Certificado CORE N° 54/2022 que aprobó la modificación de Bases de Concurso 7% FNDR año 2022 aprobadas conforme Certificado CORE N° 51/2022, como de igual manera la incorporación de los Anexos respectivos de Bases Concurso 7% FNDR año 2022.
6. El Certificado CORE N° 61/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fecha 23 de marzo de 2022, que rectifica Certificado CORE N° 60/2022.
7. La Glosa 02.2.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.395, de presupuestos del sector público año 2022.
8. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que invisto como Gobernador Regional de Arica y Parinacota, conforme la sentencia proclamatoria, de fecha 09 de julio de 2021, dictada en causa Rol N° 1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Glosa 02.2.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.395, de presupuestos del sector público año 2022, dispone que los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 7% del total de sus recursos a financiar diversas actividades allí descritas, lo que deberá hacerse mediante un proceso transparente y competitivo.
2. Que, en virtud de lo anterior y mediante el acto administrativo singularizado en el numeral 1 de los Vistos, se aprobaron las bases administrativas y anexos complementarios para el procedimiento concursal de postulación al 7% del FNDR año 2022, para los fondos de: a) Cultura; b) Deporte y del programa elige vivir sano; c) Seguridad Ciudadana; d) Social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas; e) de atención de Adultos Mayores e integración y promoción del envejecimiento activo; y f) Protección del Medio Ambiente y educación ambiental.
3. Que, concluida la etapa de admisibilidad, se constituyó la comisión del proceso de evaluación técnica, publicándose oportunamente sus resultados.
4. Que, por tanto y atendido lo dispuesto en las bases respectivas, se admitieron a tramitación los recursos de reposición, presentados en tiempo y forma por aquellos postulantes cuyos proyectos fueron declarados rechazados por la comisión de evaluación técnica.
5. Que, por su parte el artículo 59, inciso quinto, de la Ley N° 19.880, establece el plazo para resolver por parte de la autoridad los recursos de reposición interpuestos ante la administración.
6. Que, en consecuencia y mediante el presente acto administrativo, se resolverán fundadamente los recursos de reposición incoados, en la forma que se dirá en lo resolutivo.

RESOLUCIÓN:

1. **ACÓJASE**, los recursos de reposición presentados en el Fondo **Cultura** sobre Postulación al 7% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, relativo a la etapa de evaluación técnica de las organizaciones privadas sin fines de lucro, que a continuación se indica:

N°	FOLIO	RUT	RAZÓN SOCIAL	TÍTULO DEL PROYECTO	CONCLUSIONES
01	28978792	65.016.916-6	AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y RECREATIVA THUKKURY CORAZÓN DE MARÍA	“PEREGRINANDO AL SANTUARIO DE LA TIRANA AL REENCUENTRO DE NUESTRAS TRADICIONES Y PIEDAD POPULAR”	Se acoge reposición , por cuanto lo observado por la comisión de evaluación técnica cumple con lo requerido para la postulación.
02	28954035	65.179.265-7	CLUB ADULTO MAYOR NOSTALGIA DEL AYER	“VIAJANDO CON NUESTROS RECUERDOS”	Se acoge reposición , por cuanto lo observado por la comisión de evaluación técnica cumple con lo requerido para la postulación.

2. **RECHÁCESE**, el recurso de reposición presentado en el Fondo **Deporte** sobre Postulación al 7% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, relativo a la etapa de evaluación técnica de las organización privada sin fines de lucro, que a continuación se indica:

N. o.	FOLIO	RUT	RAZÓN SOCIAL	TÍTULO DEL PROYECTO	CONCLUSIONES
0 1	28968900	65.208.584 -9	AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA TEAM BERSEKERS	“PROMOVIENDO Y REPRESENTANDO A LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA EN DEPORTE DE HONOR Y RESPETO A NIVEL NACIONAL”	Se rechaza reposición , por cuanto lo observado por la comisión no cumple con lo requerido en las bases administrativas que rigen el concurso, en el sentido que no existe concordancia entre lo presentado en relación al objetivo de la iniciativa, además de la no presentación de cotizaciones pertinentes. A mayor abundamiento, la iniciativa no cumple con lo requerido en las Bases y la Glosa Presupuestaria de la Ley de presupuesto vigente, la cual indica que con estos fondos deben financiarse únicamente actividades. Finalmente, la organización postulante, según indica la citada Glosa, no cumple con lo requerido en atención a que la personalidad jurídica no cuenta con una antigüedad superior a dos años para postular a este financiamiento.

3. **PUBLÍQUESE**, los siguientes resultados en la página web del Gobierno Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1450281-a14535 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>